



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

42

Bogotá D.C.,

11 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2019-00619 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede y según los postulados del artículo 163, inciso segundo, del Código General del Proceso, se reanuda del presente asunto.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a los extremos de la Litis para que en el perentorio término de diez (10) días informen si la parte demandada cumplió el acuerdo que provocó la suspensión del proceso.

Cumplido el término anterior, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA		
EN EL ESTADO No. <u>20</u>	FIJADO HOY	14 SEP 2020
A LA HORA DE LAS <u>9:00</u> A.M.		
La (el) Secretario(a) _____		